

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

La **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**., es una Institución Pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta servicios de salud de complejidad, que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con la Prestación de Servicios del talento humano profesionales de la salud para ejecutar las actividades del Plan Intervención Colectiva PIC.

La ESE para cumplir con eficaz y eficiencia su gestión requiere de una propuesta de prestación de servicios de profesional de la salud en psicología para desarrollar las actividades del Plan Intervención Colectiva PIC.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO CONTRACTUAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD O ÁREAS SOCIALES– PSICÓLOGO, PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA VIGENCIA 2025.”

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIALES:

Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2) Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 3) Coordinar al equipo interdisciplinario en el cumplimiento de las actividades, y verificar la entrega de informes mensuales con los respectivos soportes de actividades ejecutadas (actas de informes, listados de asistencias, registros fotográficos, actas de veeduría, folletos, etc según lo establecido en anexo). 4) Cumplir de manera oportuna con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del convenio interadministrativo en el plazo establecido para ello Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

6) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 7) Entregar el informe de las actividades ejecutadas. De acuerdo a lo establecido en el ANEXO TECNICO

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 8) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 9) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 10) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela. Acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12) Realizarse el examen pre ocupacional. 13) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14) Ejecución de actividades en los entornos educativos, hogar y comunitarios de las dimensiones de convivencia social y salud mental, Poblaciones Vulnerables y Enfermedades No Transmisibles. 12) entrega de informes mensuales con los respectivos soportes de actividades ejecutadas (actas de informes, listados de asistencias, registros fotográficos, actas de veeduría, folletos, etc según lo establecido en anexo). 12) cumplir con el objeto del contrato hasta que se realicen las evaluaciones correspondientes por el ente encargado a satisfacción de la ESE, sin limitar las vigencias contractuales.

9) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar el registro y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Entregar los documentos e información necesarios para adelantar el objeto contractual.
4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- . Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. Dispone el mencionado.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se trata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural con título profesional y con experiencia acreditada como asesor en entidades del estado, en consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de profesional.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es **VEINTI CINTOMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal dividido de la siguiente forma N° CDP 16126 por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000)** correspondiente PIC DEPARTAMENTAL y CDP N 1624 por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000)** correspondiente PIC MUNICIPAL

FORMA DE PAGO

La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA, una primera cuota por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) y nueve (8) cuotas mensuales consecutivas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$1.850.000)** cada una, con el respectivo informe del objeto del contrato, correspondiente a las actividades realizadas en el periodo comprendido a presentar cuenta de cobro con su respectivos visto buenos del supervisor del contrato, pago de seguridad social, pago de impuestos, estampillas departamentales y municipales si lo amerita, certificación del supervisor quien evalúa las actividades, estas cuentas serán canceladas una vez gire los recursos del convenio interadministrativo por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista

El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (08) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio de apoyo a la gestión, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	16126, 16124
Valor:	\$25.500.000 M.L.
Autorizados por	RUBY MENDOZA

6. GARANTÍAS.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACT UAL	POST-CONT RACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta				NO		
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad del servicio				NO		
Provisión de repuestos				NO		
otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones:

- Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato
- Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas.
- En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por EL CONTRATISTA
- Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- h). Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato.

La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

8. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SALUD O ÁREAS SOCIALES– PSICÓLOGO, PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA VIGENCIA 2025.”

”

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Contratación, a los (15) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital Municipal de Puerto Colombia